

ACUERDO DE CONCEJO N° 006 - 2017-MDY

Yura, 21 de febrero del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;



Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 21 de Febrero del 2017, el Informe Legal N° 031-2017-MDY/GAJ, el Informe N° 033-2017-GPYP-MDY, el Informe N° 015-2017-GDS-MDY, el oficio N° 02-2017-C.G MARIA AUXILIADORA con registro N° 800-2017, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el COMITÉ DE GESTIÓN MARIA AUXILIADORA, se encuentra reconocido por el Programa Nacional Cuna Mas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Programa social focalizado, cuyo objetivo es mejorar el desarrollo infantil de niños y niñas menores de tres años de edad en zonas de pobreza extrema y pobreza, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional. En este sentido para su funcionamiento el Comité prepara los alimentos para los beneficiarios en una sede central y debe distribuirlos a los centros de cuidado diurno del Programa Cuna Mas, para ello a través de la suscripción de un convenio, la Municipalidad otorgará a dicho Comité de Gestión, para el pago por concepto de traslado de refrigerios desde su centro de producción hasta los centros de cuidado diurno que albergan a niños menores de tres años ubicados dentro del distrito de Yura, hasta por un monto de S/. 300.00 soles en forma mensual hasta el 31 de diciembre del 2017.

Que, por su parte la ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo X del Título Preliminar, la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población. Asimismo el artículo 41° del acotado cuerpo legal indica que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.





Que, mediante el Informe Legal No 031-2017-GAJ/MDY la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Yura, considera que resulta pertinente que, a través del Concejo Municipal se apruebe y/o autorice la suscripción del convenio con el Comité de Gestión María Auxiliadora, los cuales beneficiarían a los niños y niñas del distrito de Yura, brindándoles una atención integral y oportuna en los sectores de extrema pobreza.

Que, de acuerdo al inciso 26° del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: señala que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la CELEBRACIÓN DE CONVENIOS de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Febrero del 2017 y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por UNANIMIDAD;

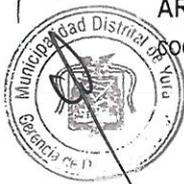
ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y EL COMITÉ DE GESTION "MARIA AUXILIADORA"** el cual tiene por finalidad, brindar apoyo económico a dicho comité, a fin de repartir los alimentos a los menores beneficiarios atendidos por el mismo. Dicho apoyo económico será por un monto de S/. 300.00 soles en forma mensual hasta el 31 de diciembre del 2017, para el pago de movilidad del Comité de Gestión "María Auxiliadora".

ARTÍCULO 2°: FACULTAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura, Sr. Luis Harry Gómez Ramírez, para que proceda con la suscripción del convenio.

ARTÍCULO 3°: ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento del presente Acuerdo en coordinación con las áreas competentes y a Secretaria General su archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ABOC. EDWARD JAIME VELARDE CACERES
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE